

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE QUE APRUEBE LA FICHA TÉCNICA Y MINISTRE EL RECURSO CORRESPONDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO LICONSA EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO.

Quien suscribe, Castañeda Navarrete Marcelino, Diputado federal a la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración de esta asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Según El programa de las Naciones Unidas y el Programa Mundial de Alimentos, alrededor de 135 millones de personas padecen hambre severa, debido principalmente a los conflictos causados por los seres humanos, el cambio climático y las recesiones económicas. La pandemia de COVID-19 podría duplicar esa cifra y sumar unos 130 millones de personas más que estarían en riesgo de padecer hambre severa a finales de 2020.

Una de las funciones más importantes que la Constitución le asigna al Estado es la rectoría del desarrollo nacional, el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional el fomento del crecimiento económico, la Soberanía de la Nación y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales¹.

El Gobierno de México través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de diversas acciones y programas busca fomentar el ejercicio de las libertades, el

crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución de la riqueza. En la Ley de Planeación se establecen las disposiciones a partir de las cuales se implementarán las actividades de planeación con la participación de los tres niveles de gobierno y las diferentes instancias que lo conforman. De acuerdo con el Artículo 21 de esta Ley, al inicio de cada administración se debe elaborar el Plan Nacional de Desarrollo. El cual debe contener los lineamientos planes y objetivos que el Estado mexicano se plantea para cumplir con sus objetivos generales y particulares.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, establece ejes generales con la finalidad de acceder a los objetivos de la nación mediante la participación de la administración pública federal y la definición de las probables medidas de coordinación y mecanismos de cooperación de los diferentes niveles de Gobierno.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece en su artículo 4º que, para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado, en conjunto con los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural. El artículo 5º señala que el Estado, a través del Gobierno de México en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, es el responsable de impulsar políticas, acciones y programas en las zonas rurales del territorio nacional con la prioridad del desarrollo del país. Su artículo 6º, indica el carácter prioritario de las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural.

El Artículo 17 de la Ley de Planeación, describe que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, el artículo 24 de la Ley de Planeación establece que, los programas institucionales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y en el Programa Sectorial correspondiente. Las entidades, al elaborar sus programas institucionales, se ajustarán a lo previsto en la Ley de Planeación sin perjuicio de lo dispuesto, por la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y, en su caso, por las disposiciones que regulan su organización y

funcionamiento, en este sentido, el programa correspondiente a LICONSA, tienen como base lo establecido en dicho precepto normativo.

Según el Programa Institucional 2020-2024 de LICONSA, S.A. de C.V.” El abasto de leche en las localidades rurales y de alta y muy alta marginación contribuye al mejoramiento nutricional de la población en condiciones de pobreza alimentaria en estas zonas y territorios”.

El Programa Institucional de LICONSA, está directamente relacionado con el Programa Institucional de SEGALMEX 2020-2024, en particular con el objetivo 3 “impulsar la economía familiar y la alimentación sana, nutritiva y de calidad, mediante el acopio, la industrialización, la comercialización de leche de calidad a precio preferencial para sus beneficiarios, especialmente niñas, niños y adultos mayores”; y se vincula al Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020 - 2024, la alineación corresponde al objetivo dos del Programa Sectorial “Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos de las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales”.ⁱⁱ

De acuerdo con su reglamentación interior LICONSA realizará entre otras tareas lo siguiente para cumplir con su objetivo:

- Coadyuvar al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades:
- La adquisición de leche fresca, preferentemente a pequeños y medianos productores, o en polvo y otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios;
- El procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o

de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados. ⁱⁱⁱ

Cumpliendo con toda la normatividad en el año de 2021 el municipio de Tequixquiac en coordinación con su cabildo y un grupo de importantes de productores inició el trámite para ser beneficiario del programa abasto de leche y se construyera una centro de acopio en dicho municipio.

El municipio de Tequixquiac, México se encuentra en la zona norte del Estado de México cuenta con 15 localidades y una población de 64, 987 habitantes. Colinda con los municipios de Hueyoxtlá y Zumpango; al sur con los municipios de Zumpango y Huehuetoca; al oeste con el municipio de Huehuetoca y el Estado de Hidalgo. (79.03 % de los municipios son productores de leche).

El municipio de Tequixquiac, Edo de México se logra considerar como un municipio que posee potencial para la producción y recolección de leche fresca, ya que el municipio supera los estándares mínimos determinados, esto de acuerdo a cifras otorgadas por el Padrón Ganadero Nacional (PNG), además de sobrepasar los límites mínimos sobre el número de vientres y litros de leche.

El municipio de Tequixquiac, Edo de México cuenta con 127 productores bovinos activos, con un total de 3, 490 vientres productores de leche, los cuales generan un promedio aproximadamente de 52, 350 litros de leche. Esto ubica al municipio dentro de los tres más rentables del Estado en materia de producción, sólo de después de Jilotepec con una producción de 83, 730 litros aproximadamente, y por encima del municipio de Cuautitlán con una producción aproximada de 24, 255 litros. Estos tres municipios se encuentran en un radio de 50 kilómetros de Tequixquiac, Edo de México, sumando la producción total entre estos municipios un aproximado de 160,335 litros diarios de leche.

La ubicación y capacidad de producción de estos tres municipios antes mencionados son elementos argumentos que reflejan la necesidad y viabilidad de la construcción de un Centro de Acopio de Leche Liconsa.

Es indispensable reconocer la importancia de concluir el proceso para la creación de dicho centro de copio. El cual tiene aprobado ya el estudio de factibilidad técnica para la instalación de un centro de acopio Liconsa, pues se ha cubierto el requisito de las políticas de operación de los centros de acopio de leche Liconsa.

Al concretarse el proyecto algunos de los beneficios serían que los productores estarían accediendo al beneficio de los precios de garantía lo que representaría que se verían beneficiados aproximadamente siete mil pequeños y medianos productores bovinos activos.

La derrama económica en la región rondaría los 160 millones de pesos anuales al dinamizar la economía.

Crecería la cadena productiva de la región beneficiando a:

- Forrajeros
- Productores bovinos
- Comerciantes
- Madres de familia
- Transportistas
- La agricultura

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este honorable Pleno la siguiente.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A FIN DE QUE APRUEBE LA FICHA TÉCNICA Y MINISTRE EL RECURSO CORRESPONDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO LICONSA EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC, ESTADO DE MÉXICO.

SUSCRIBE



**MARCELINO CASTAÑEDA NAVARRETE.
DIPUTADO FEDERAL**

Sala de sesiones de la comisión permanente, a 22 de junio de 2022

Referencias:

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 25. 5 de febrero de 1917 (México). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.

² Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, LICONSA (2020) Programa Institucional 2020-2024 de LICONSA, S.A. de C.V. Gobierno de México.

³ Diario Oficial de la Federación (2021, 11 de marzo). ESTATUTO Orgánico del Organismo Público Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX. México. Recuperado de: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613330&fecha=11/03/2021#gsc.tab=0